



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216430027871
Fecha: 13-01-2021



Página 1 de 2

(643)

Bogotá D.C.,

Señores
PROPIETARIO Y/o RESPONSABLE OBRA
Calle 16 No. 19-04
Ciudad:

2021 06 21 4 0

23 56

SE FIJA
SE DESFIJA

8 MAR 2021

6 MAR 2021

Referencia: Requerimiento Licencia de Construcción y
Cumplimiento Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
Radicación No. 20206410056332 del 10 de Diciembre de 2020



Respetados Señores Propietario y/o Responsable Obra:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En atención a la queja presentada por la Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, en razón a que en visita técnica efectuada el 30 de Noviembre de 2020 se evidenció cierre total de andén costado norte para actividades de construcción, frente al predio de la Calle 16 No. 19-04, sin contar con el respectivo PMT – Plan de Manejo de Tránsito, afectando la movilidad del sector, antes de entrar a imponer las medidas correctivas correspondientes, me permito requerirlo para que de forma inmediatamente allegue al Despacho de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 - Piso 6 - Centro Comercial Mall Plaza – Oficina de Radicación, la Licencia de Construcción y el respectivo Plan de Manejo de Tránsito de que trata el Art. 101 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, que a su letra y parte pertinente dice: **TRÁBAJOS EVENTUALES EN VÍA PÚBLICA. ARTICULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA.** Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de eliminarse en horas nocturnas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente. En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.”

Finalmente, se le recuerda que cualquier infracción a la Integridad Urbanística y/o al Espacio público dará origen a la imposición de las medidas correctivas, que tratan el parágrafo 7º del Art. 135 y

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80 - Piso 6º
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195

GDI - GPD - F090
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



(643)

Bogotá D.C.,

Señores
PROPIETARIO Y/o RESPONSABLE OBRA
Calle 16 No. 19-04
Ciudad.

2021 06 27 7 6

23 56

Referencia: Requerimiento Licencia de Construcción y
Cumplimiento Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
Radicación No. 20206410056332 del 10 de Diciembre de 2020

Respetados Señores Propietario y/o Responsable Obra:

En atención a la queja presentada por la Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, en razón a que en visita técnica efectuada el 30 de Noviembre de 2020 se evidenció cierre total de andén costado norte para actividades de construcción, frente al predio de la Calle 16 No. 19-04, sin contar con el respectivo PMT – Plan de Manejo de Tránsito, afectando la movilidad del sector, antes de entrar a imponer las medidas correctivas correspondientes, me permito requerirlo para que de forma inmediatamente allegue al Despacho de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 - Piso 6 - Centro Comercial Mall Plaza – Oficina de Radicación, la Licencia de Construcción y el respectivo Plan de Manejo de Tránsito de que trata el Art. 101 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, que a su letra y parte pertinente dice: **“TRABAJOS EVENTUALES EN VÍA PÚBLICA. ARTICULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente. En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.”**

Finalmente, se le recuerda que cualquier infracción a la Integridad Urbanística y/o al Espacio público dará origen a la imposición de las medidas correctivas, que tratan el parágrafo 7º del Art. 135 y



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430027871

Fecha: 13-01-2021



Página 2 de 2

parágrafo 2º del Art. 140 respectivamente, de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Revisó: Carlos Alberto Pedraza / Profesional Especializado Grado 24 *CAP*
Proyectó: Jorge Luis Barbosa Bonilla / Profesional Universitario Código 219 Grado 18 *CB*

GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 8 Marzo 2021

Yo Pedro David Salgado
identificado con cédula de ciudadanía número 80927834 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20216430027871</u>	<u>Juridico</u>	<u>Propietario</u>	
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>8 Marzo 2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Pedro David Salgado</u>
Firma	<u>Pedro David Salgado</u>
No. de identificación	<u>80927834</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.